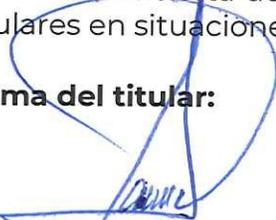




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Licencia Ambiental Única, registrada en el Sistema Nacional de Trámite con el No. Bitácora **12/LU-0125/08/22**, correspondiente al expediente No. **LU-2010-001**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 4 de 4.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.
- V. **Firma del titular:**  
  
Ing. Armando Sánchez Gómez  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **21 de abril del 2023** ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_FXXVII Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

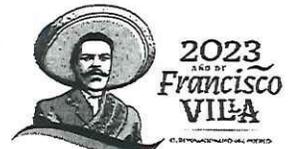
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Jose M. +026

FECHA: 20 Feb 2023

FIRMA: [Signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA.

No. AUTORIZACIÓN: 12-68-LAU-01/2010  
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CG11206800035  
OFICIO: 132/OR-GRO-UGA-MIC/016/2023  
FOLIO: 002293

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 07 DE FEBRERO DE 2023.

INFORMACIÓN RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

### ING. ALEJANDRO HERNÁNDEZ MELGOZA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA EPS CFE GENERACIÓN II  
CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES.

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. 12-68-LU-01/2010**, por incorporación de equipos generadores de emisiones (**Generadores Diésel de Emergencia**) y por ampliación de instalaciones

de la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/LU-0125/08/22**, el **30 de agosto de 2022**; y

### RESULTANDO

- I. Que con fecha **22 de noviembre de 2010**, esta Unidad Administrativa mediante el oficio **No. DFG-UGA-DGIMAR/548/10**, autorizó la Licencia Ambiental Única **No. 12-68-LAU-01/2010**, a nombre de la Comisión Federal de Electricidad Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, para desarrollar la actividad de Generación de Energía Eléctrica.
- II. Que con fecha **18 de marzo de 2015**, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio **No. DFG-UGA-DGIMAR/055/2015**, Actualizó la Licencia Ambiental Única **No. 12-68-LAU-01/2010**, de la Comisión Federal de Electricidad Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, por el registro de residuos peligrosos adicionales, así como la inclusión de los residuos no beliarosos de las emisiones a la atmósfera por la operación de la Banda Transportadora de y del depósito para el apilado, disposición de l y se corrigió la capacidad instalada.
- III. Que con fecha **03 de junio del 2015**, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio **No. DFG-UGA-DGIMAR/0139/2015**, modificó el resolutivo tercero, contenido en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/055/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, por la detección de datos erróneos.
- IV. Que con fecha **05 de abril de 2018**, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio **No. DFG-UGA-DGIMAR/111/2018**, modificó la Licencia Ambiental Única **No. 12-68-LAU-01/2010**, por cambio de razón social y representante legal, quedando reconocido el Ing. Armando Zapién Tapia como representante legal de la empresa EPS CFE Generación IV- Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.
- V. Que con fecha **26 de noviembre de 2020**, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio **No. GRO-UGA-DGIMAR/078/2020**, modificó la Licencia Ambiental Única **No. 12-68-LAU-01/2010**, por cambio de razón social y representante legal, quedando reconocido el Ing. Alejandro Hernández Melgoza como representante legal de la EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA.	No. AUTORIZACIÓN: 12-68-LAU-01/2010 NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CGI1206800035 OFICIO: 132/OR-GRO-UGA-MIC/016/2023 FOLIO: 002293
---	--

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 07 DE FEBRERO DE 2023.

- VI. Que con fecha **30 de agosto de 2022**, la **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, ingresó la solicitud a solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. 12-68-LU-01/2010**, registrada con Número de Bitácora **12/LU-0125/08/22**.
- VII. Que derivado del análisis de la información contenida en la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/LU-0125/08/22**, se detectaron inconsistencias y/o falta de información, por lo que esta Unidad Administrativa, solicitó mediante el oficio **No. 132/OR-GRO-UGA-MIC/192/2022**, de fecha **29 de septiembre de 2022**, a la **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, subsanar las observaciones detectadas en la solicitud anteriormente mencionada.
- VIII. Que con fecha **11 de octubre de 2022**, se notificó a la **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, el oficio de requerimiento **No. 132/OR-GRO-UGA-MIC/192/2022**.
- IX. Que con fecha **08 de noviembre de 2022**, mediante número de documento **12D3A-00623/2211** y número de referencia **00229206**, la **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio **No. 132/OR-GRO-UGA-MIC/192/2022**.
- X. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **08 de noviembre de 2022**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, cuenta con **Modificación a la Manifestación de Impacto Ambiental**, autorizada mediante oficio **No. A.O.O.DGNA.-1918**, de fecha **17 de marzo de 1994**, para quedar Autorizada la modificación mediante oficio **No. SGPA/DGIRA/DG/0554**, de fecha **28 de enero de 2016**; para la **instalación de un patio de almacenamiento interno**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 4º, 5º, 109 BIS 1; 111 BIS; 147, 151; y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3º de la Ley Federal de Minas; 2, 7, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 19 Fracción XXV, 16 Fracción X, 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; 3º y 17, Fracción V del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y control de la Contaminación de la Atmosfera; 2º, 3º Fracción II y VIII, 9, 10, 11, 12 Fracción I, II y III y 19 del Reglamento del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, inciso A., fracción VII, inciso c), 32, 33, 34, 35, fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, esta Unidad Administrativa,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA.	<b>No. AUTORIZACIÓN:</b> 12-68-LAU-01/2010 <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b> CG11206800035 <b>OFICIO:</b> 132/OR-GRO-UGA-MIC/016/2023 <b>FOLIO:</b> 002293
---	--

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 07 DE FEBRERO DE 2023.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Actualizar la Licencia Ambiental Única **No. 12-68-LAU-01/2010**, por incorporación de equipos generadores de emisiones (**Generadores Diésel de Emergencia**) y por ampliación de instalaciones de almacenamiento de **aceite** el cual se ubicara en una superficie de **100 m<sup>2</sup>** con capacidad de **1000 litros** de **aceite** con una longitud total de **10 m** y un ancho de **10 m**, ocupando una superficie de **100 m<sup>2</sup>** para la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**.

**SEGUNDO.-** El presente documento forma parte de la resolución contenida en el Oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/548/10**, de fecha **22 de noviembre de 2010**.

**TERCERO.-** La Actualización de La Licencia Ambiental Única **No. 12-68-LAU-01/2010**, de la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, queda subsistente en sus términos y condicionantes, contenida en los Oficios No. **DFG-UGA-DGIMAR/548/10**, de fecha **22 de noviembre de 2010** y **DFG-UGA-DGIMAR/055/2015**, de fecha **18 de marzo de 2015**. Adicionando las siguientes:

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** La operación y funcionamiento de la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en las **Autorizaciones de Impacto Ambiental y Riesgo**, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que se encuentran como anexo de esta Licencia, formando parte del expediente de la misma.

**SEGUNDA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

**TERCERA.-** Las partículas sólidas emitidas por los **equipos de combustión** manifestados en su solicitud, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

**CUARTA.-** En el caso de que la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, no cumpla con lo establecido en la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**QUINTA.-** El representante legal de la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según el cual las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales, en el caso de que no haya manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la **NOM-052-SEMARNAT-2005** y/o **NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002**, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

<b>ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA.</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN:</b> 12-68-LAU-01/2010 <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b> CCI1206800035 <b>OFICIO:</b> 132/OR-GRO-UGA-MIC/016/2023 <b>FOLIO:</b> 002293
--	--

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 07 DE FEBRERO DE 2023.

**SÉXTA.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ella(s) se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**SÉPTIMA.-** El representante legal de la empresa denominada **EPS CFE Generación II Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente de La Licencia Ambiental Única **No. 12-68-LU-01/2010**, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.**- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuelsolis@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente: LU-2010-001

ASG\*MJSM\*ASN